



**OFICIA A LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, RESPECTO
A LAS MATERIAS QUE INDICA**

RES. EX. N° 5/ ROL D-110-2018

Santiago, 18 ENE 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, D.S. N° 40/2012 MMA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes del procedimiento sancionatorio.

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-110-2018, con la formulación de cargos a Inversiones Panguipulli SpA (en adelante, la empresa), Rol Único Tributario N° 76.688.701-5.

2. Que el cargo formulado consiste en la ejecución, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental, de un proyecto de desarrollo urbano, que contempla obras de edificación con destino habitacional con una cantidad superior a 80 viviendas, que contempla obras de urbanización con destino permanente de esparcimiento, deporte, comercio y servicios, y en un área colocada bajo protección oficial, correspondiente a la Zona de Interés Turístico Panguipulli. Adicionalmente, en la formulación de cargos se señaló que el proyecto es susceptible de causar impacto ambiental, considerando su duración de a lo menos varias décadas por ser un proyecto destinado a la vivienda, y los antecedentes de magnitud del impacto, que dan cuenta de afectación a patrimonio arqueológico ocasionado por el proyecto a la fecha, en circunstancias que el turismo patrimonial y el turismo cultural se encuentran entre las condiciones especiales para la atracción turística identificados para la Zona de Interés Turístico Panguipulli, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 101, de 23 de febrero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, con fecha 7 de enero de 2019, encontrándose dentro de plazo, don Gonzalo Cubillos Prieto, en representación de Inversiones Panguipulli SpA, presentó escrito de descargos respecto a la infracción contenida en la formulación de cargos. Por su parte, entre otras peticiones, en el primer otrosí solicitó que como diligencia probatoria se proceda a oficiar a la Subsecretaría de Turismo en su calidad de órgano competente respecto a las Zonas de Interés Turístico, a efectos de que informe una serie de materias. Adicionalmente, solicita que en el oficio emisor se acompañe copia del presente escrito de descargos, de los antecedentes del presente procedimiento sancionatorio, y de los antecedentes del expediente de fiscalización que le dio origen.

4. Que, mediante la Res. Ex. N°4/Rol D-110-2018, de 17 de enero de 2019, se tuvieron por presentados los descargos, y se dio lugar a la diligencia probatoria solicitada, respecto de aquellos puntos determinados como pertinentes y conducentes.

5. En consideración a lo anterior, solicito a Ud., se sirva informar acerca de las siguientes materias:

- i) Finalidad de las Zonas de Interés Turístico en nuestro ordenamiento jurídico;
- ii) Objeto de protección de la ZOIT Panguipulli Siete Lagos. Al respecto, valga señalar que, mediante la Resolución N° 101, de 23 de febrero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó y actualizó el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico Panguipulli. En dicha resolución, se indica que “[...]entre las condiciones especiales para la atracción turística identificadas para el territorio, motivadores del flujo de visitantes, se identifican la ubicación privilegiada con naturaleza milenaria, rodeada de siete lagos; la existencia de actividades de turismo, inclinadas al Turismo de Intereses Especiales (TIE); diversidad de productos turísticos como la Pesca Recreativa, Turismo Termal, Turismo Patrimonial y el Turismo Cultural principalmente ligado a la gastronomía y productos locales, Turismo Mapuche y Turismo Rural”.;
- iii) Sobre si el turismo de intereses especiales de la ZOIT Panguipulli Siete Lagos consistente en “Turismo Patrimonial y Cultural” involucra o no al componente arqueología.

6. Que, por último, se solicita que en su respuesta tenga a la vista los antecedentes del presente procedimiento sancionatorio, así como los antecedentes del expediente de fiscalización que le dio origen, todos los cuales se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/UnidadFiscalizable/Ficha/14952>.

RESUELVO:

I. **OFICIAR** a la Subsecretaría de Turismo, a fin de que informe sobre las materias señaladas en el considerando 5 de la presente resolución, teniendo a la vista los antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-110-2018, así como



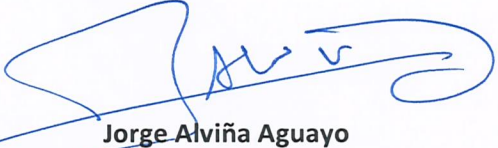
el procedimiento de fiscalización que le dio origen, todo lo cual se encuentra disponible en el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/UnidadFiscalizable/Ficha/14952>. Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Mónica Zalaquett Said Subsecretaria de Turismo, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 10, Santiago

Del mismo modo, notificar por carta certificada a los abogados Fernando Molina Matta, Gonzalo Cubillos Prieto y Esteban Cañas Ortega, en su calidad de apoderados de Inversiones Panguipulli SpA, todos domiciliados en calle Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Vito Capraro Campolunghi, domiciliado en calle Bernardo O'Higgins N° 437, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

Finalmente, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Ignacio Correa A, domiciliado en Av. Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.



Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Mónica Zalaquett Said, Subsecretaria de Turismo. Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 10, Santiago
- Fernando Molina Matta, Gonzalo Cubillos Prieto y Esteban Cañas Ortega, apoderados de Inversiones Panguipulli SpA. Calle Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Vito Capraro Campolunghi. Calle Bernardo O'Higgins N° 437, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.
- Juan Ignacio Correa A. Av. Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe Oficina Región de Los Ríos.



INUTILIZADO

